

BASES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PRUEBAS SELECTIVAS DE NUEVE (9) PLAZAS DE POLICÍA PORTUARIA DE PERSONAL LABORAL FIJO INDEFINIDO SUJETO A CONVENIO COLECTIVO EN LA AUTORIDAD PORTUARIA DE ALMERÍA

I. INTRODUCCIÓN

Mediante este proceso de selección se trata de identificar a las candidaturas que mejor se adaptan al puesto de trabajo, evaluando los conocimientos, habilidades, capacidades y actitudes, para comparar las que reúne el/la candidato/a con las requeridas para la Ocupación convocada. Con este sistema se pretende asegurar el ajuste de las personas en la realización de las funciones y tareas que se exigen desempeñar en el puesto de trabajo, una vez que se incorpore a éste.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo de consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, y se desarrollará de acuerdo con las presentes bases.

Asimismo, se tendrá en cuenta todo lo regulado en el Procedimiento de Contratación Fija (OEP) de trabajadores en el Sistema Portuario de Titularidad Estatal aprobado por Resolución de la Dirección General de Función Pública de fecha 26 de abril de 2023.

Al amparo de lo establecido en el Real Decreto 625/2023, de 11 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2023, se convocan pruebas selectivas para cubrir las plazas de personal laboral fijo sujeto a convenio colectivo que se indican a continuación:

OCUPACIÓN	NÚMERO DE PLAZAS	GRUPO, BANDA Y NIVEL
POLICÍA PORTUARIA	TRES (3) PLAZAS FIJAS INDEFINIDAS PUERTO DE ALMERIA	III-II-5
POLICÍA PORTUARIA	SEIS (6) PLAZAS FIJAS INDEFINIDAS PUERTO DE CARBONERAS	III-II-5

II. OBJETO

Es objeto de estas bases la regulación de las normas generales y requisitos a los que habrán de ajustarse la convocatoria y las pruebas de evaluación del proceso de selección, y en lo no previsto en las mismas, serán de aplicación las prescripciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del



Procedimiento Administrativo Común y restante normativa de general aplicación. Las presentes bases se han elaborado conforme a los modelos de Bases de convocatoria informados favorablemente por la Dirección General de la Función Pública.

III. PUESTOS OFERTADOS

Se convocan pruebas selectivas para cubrir NUEVE (9) puestos de carácter fijo en la plantilla de personal acogido a Convenio Colectivo, en la ocupación de Policía Portuario G3B2N5, por el procedimiento de Concurso Oposición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en esta convocatoria. Las funciones que realizarán serán las de POLICÍA PORTUARIO que se describen en el ANEXO I.

En el Anexo I se describen las siguientes características:

- Puesto convocado
- Clasificación profesional
- Misión (Según III Convenio Colectivo)
- Funciones principales (Según III Convenio Colectivo)
- Titulación exigida
- Disponibilidad

IV. REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES

Los/las aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. Nacionalidad:

- a) Tener nacionalidad española
- b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
- c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los cónyuges, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación



ordinaria.

3. Estar en posesión o en condiciones de obtener las titulaciones que se reseña en el **Anexo I**. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.
4. Estar en posesión del permiso de conducir clase B plenamente vigente en cuanto a fecha de caducidad y número de puntos.
5. Perfil competencial. El perfil competencial de acceso a la ocupación de los/las candidatos/as finalmente seleccionados/as se recoge en el Anexo I.
6. No padecer enfermedad ni estar afectados por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza. En este punto, se hace referencia a la Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público.
7. Las personas aspirantes que se presenten con discapacidad habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento y presentarán la certificación de los órganos competentes de las Administraciones Públicas que acredite la capacidad para el desempeño de las tareas que correspondan al puesto ofertado en la convocatoria.
8. No haber sido separados del servicio o despedidos por sanción disciplinaria, ni inhabilitados para el desempeño de funciones en el sector público.
9. La falsificación de cualquier dato o documento aportado en el proceso selectivo será causa de eliminación del candidato en el propio proceso.

V. SOLICITUDES

1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar la solicitud según el modelo del Anexo III, y presentarla de forma telemática a través de la Sede Electrónica de la Autoridad Portuaria de Almería, <https://apalmeria.sede.gob.es>, para lo que será necesario disponer de DNle o certificado electrónico reconocido o cualificado de los expedidos por prestadores incluidos en la lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España.

A tal efecto, la solicitud de participación en el proceso selectivo Anexo III, deberá remitirse a través de la Sede Electrónica de la APA, acompañada de la documentación especificada en el apartado V.9 de estas bases, utilizando para ello los campos disponibles en el formulario para anexar documentación. Los archivos anexados no superarán en ningún caso los 10 MB de



capacidad. En el campo “Asunto” deberá especificar el nombre de la convocatoria a la que opta, en este caso “Policía Portuaria (PP-OEP23)”

Se advierte que en ningún caso se admitirá el justificante o resguardo que devuelve la sede electrónica al crear el expediente como Solicitud de participación en el proceso selectivo

Asimismo, también se podrá remitir la solicitud a través del Registro Electrónico General, en el siguiente enlace: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>, para lo que también será necesario disponer de DNle o certificado electrónico. Una vez identificado en el Registro, deberá detallar en “Datos de la solicitud” el “organismo destinatario”, siendo éste la Autoridad Portuaria de Almería, e indicando en “Asunto”, el nombre de la convocatoria a la que opta, en este caso “Policía Portuaria (PP-OEP23)”.

Todo ello, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos y que obliga a las personas participantes en procesos selectivos convocados por la Administración General del Estado y sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de la misma a presentar los documentos relativos a dichos procesos utilizando medios electrónicos.

En aras de la celeridad del procedimiento, cuando la documentación se presente en unidades registrales ajenas a la Autoridad Portuaria, la misma se remitirá, junto al comprobante de presentación, a la siguiente dirección de correo electrónico: secretaria_tribunal@apalmeria.com

Excepcionalmente, se podrá presentar la solicitud en papel cuando la misma se presente en el extranjero o por una incidencia técnica debidamente justificada.

No se admitirán aquellas solicitudes que no lleven el sello de entrada de las diferentes unidades registrales, dentro del plazo establecido para la presentación de instancias

2. Cualquier solicitud que no cumpla los requisitos o que cumpliéndolos no llegase dentro de plazo, quedará anulada a los efectos de su consideración en el proceso de selección.
3. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.
4. Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en su solicitud, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores descriptivos, como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los datos de la solicitud.
5. Las Bases de la convocatoria se publicarán obligatoriamente en la versión impresa o digital de un periódico de tirada nacional, en el tablón de anuncios de la sede de la APA, en la página web de la Autoridad Portuaria de Almería (www.apalmeria.com), en la web de Puertos del Estado, y, en todo caso, en la página del Punto de Acceso General <http://www.administracion.gob.es>. Asimismo, se podrá dar otra publicidad de conformidad con el procedimiento de contratación que regulan estas bases tales como otras Autoridades Portuarias, otros órganos de la Administración Pública, plataformas de búsqueda de empleo, LinkedIn, Servicio Público de Empleo de las diferentes Comunidades Autónomas.



6. Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dichas circunstancias deberán, así mismo, acreditarse documentalmente. En otro caso no serán tenidas en cuenta. Todo ello conforme al Real Decreto 967/2014.
7. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen será el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
8. En la solicitud, los/las candidatos/as con discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuidas el puesto o los puestos solicitados.
9. A las solicitudes deberá acompañarse de la siguiente documentación, ordenada de tal manera que, tras la solicitud, se siga el orden de presentación especificado en los siguientes apartados:
 - a) Solicitud de participación en procesos selectivos (Anexo III)
 - b) Copia del permiso de conducir clase B en vigor.
 - c) Copia auténtica de la titulación académica requerida en la convocatoria. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación, no pudiendo ser tenidas en cuenta en caso contrario.
 - d) Currículum vitae. El CV deberá elaborarse de manera que se acredite la idoneidad del aspirante en relación con la definición del puesto o puestos a cubrir.
 - e) Informe de vida laboral reciente, emitido con una antelación máxima de 12 meses.
 - f) Modelo de Relación de Méritos y Autobaremación (*Anexo IV cuyo formulario deberán descargarse desde la dirección url Relación de Méritos y Autobaremación, para su cumplimentación*).
 - El contenido de este documento deberá estar estructurado de acuerdo con los apartados correspondientes especificados en estas bases. En el apartado N° Doc. se deberá referenciar el número asignado a cada uno de los documentos aportados para acreditar los méritos profesionales y formativos.
 - La experiencia se valorará a tenor de la documentación presentada con la solicitud. A tal fin, se deberán presentar documentos que acrediten la misma, tales como certificados de prestación de servicios, copias auténticas de contratos de trabajo, relación de puestos ocupados y de funciones asociadas al puesto, o cualquier otra que el interesado tenga a bien presentar.
 - Se valorarán los méritos formativos acreditados documentalmente y que acompañan a la solicitud.



- g) Los documentos acreditativos de los méritos alegados deberán presentarse numerados y en el orden del contenido del modelo de relación de méritos y autobarefacción.
 - h) Declaración jurada (siguiendo el modelo del Anexo V, cuyo formulario deberán descargarse desde la dirección url declaración jurada para su cumplimentación).
 - i) Cualquier otra documentación que el candidato considere relevante para la adecuada valoración de su candidatura.
10. No serán objeto de valoración aquellos méritos que no se detallen en el modelo de relación de méritos, o aquellos que figurando en dicho modelo, no hayan sido acreditados documentalente.
11. Los documentos expedidos en una lengua o idioma distinta al castellano que deseen hacerse valer en el proceso selectivo por las personas candidatas, deberán ir acompañados de una traducción oficial al castellano.

VI. PLAZO DE PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. El plazo de presentación de solicitudes finalizará transcurridos **veinte (20) días hábiles** a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria. La fecha de finalización del plazo de admisión es el día **25 de agosto de 2025**.
2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas, el Tribunal, mediante resolución, aprobará la lista de admitidos y excluidos al proceso de selección con carácter provisional. Su publicación deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, salvo que concurran causas excepcionales debidamente justificadas.
3. Con la publicación de la citada resolución se considerará efectuada la correspondiente notificación a los/las interesados/as con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite y, en su caso, no podrán realizar las pruebas del proceso de selección, quedando definitivamente como excluido.
4. Los/las candidatos/as excluidos dispondrán de un plazo de **diez (10) días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de la lista de admitidos/as o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Dichas peticiones de subsanación se presentarán ante el Tribunal.
5. Las reclamaciones que se formulen contra la Resolución de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as serán aceptadas o rechazadas por medio de la Resolución que apruebe la lista definitiva. Esta Resolución deberá ser publicada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de alegaciones, salvo que concurran causas excepcionales debidamente justificadas.



6. En dicha resolución, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos, determinándose el lugar, fecha y hora de comienzo del proceso de selección.
7. El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no presupone que se reconozca a los/las candidatos/as la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.
Si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno/a de los/las aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos, previa audiencia del/a interesado/a, deberá publicar resolución excluyendo al/a candidato/a del proceso de selección, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

VII. TRIBUNAL

1. El Tribunal nombrado por la Presidenta de la Autoridad Portuaria de Almería está conformado por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a (con voz pero sin voto) y 3 vocales, siguiendo el espíritu que para los órganos colegiados se establece en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Asimismo, se establecerá un Tribunal suplente con la misma estructura, para su actuación en caso de ser necesario. Ningún miembro podrá ocupar en el Tribunal una posición para la cual no ha sido nombrado. (**Anexo II**)

El currículum de los miembros del tribunal estará a disposición de los interesados en este proceso, pudiendo acceder al mismo previa solicitud a través del correo electrónico secretaria_tribunal@apalmeria.com.

2. Sin perjuicio de lo anterior, el Tribunal se conformará y actuará de acuerdo con lo regulado en la norma convencional vigente (III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias).
3. El Tribunal se reúne a convocatoria de su Presidencia y se constituye con la presencia de la mayoría de sus miembros. La Presidencia tendrá voto de calidad para casos de empate en las decisiones tomadas por el Tribunal.
4. El Tribunal levantará acta de todas sus actuaciones y decisiones formales.
5. El Tribunal tiene la capacidad de valorar e interpretar todas las normas de procedimiento y evaluación que sean necesarias para el desarrollo del proceso de selección, incluyendo el contenido de las presentes bases.
6. Los miembros de los Tribunales se abstendrán de intervenir en el proceso, por las causas establecidas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas
7. La Presidencia podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias antes mencionadas.
8. Los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen



Jurídico de las Administraciones Públicas. La recusación se planteará por escrito, y en ella se expresará la causa o causas en que se funda. En el siguiente día, el/la recusado/a manifestará a la Presidencia del Tribunal si se da o no en él/ella la causa alegada.

Si se diera el caso, la Presidencia del Tribunal acordará su sustitución. En caso de negativa del/a recusado/a sobre la causa alegada, la Presidencia del Tribunal resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

9. El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los/las aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los/las aspirantes en la realización de los ejercicios conforme al Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad. En este sentido, para las personas con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

VIII. PROCESO DE SELECCIÓN

El Tribunal evaluará a las personas candidatas mediante el sistema de *Concurso-Oposición*. El cronograma orientativo de celebración del proceso de selección, que será confirmado en las distintas resoluciones del Tribunal, será el siguiente:

FASE DEL PROCEDIMIENTO	FECHA DE REALIZACIÓN
Prueba de aptitud física	Octubre 2025
Evaluación de competencias técnicas	Octubre 2025
Evaluación de competencias genéricas	Octubre 2025
Concurso de Méritos	Noviembre 2025

Entre cada ejercicio no podrán transcurrir menos de 48 horas ni más de 15 días hábiles, sin perjuicio de que por circunstancias excepcionales debidamente motivadas puedan ser modificados dichos límites máximos y mínimos.

Para la celebración de cada ejercicio, deberá convocarse de manera definitiva a los aspirantes con al menos 48 horas de antelación.

Se prevé que la duración máxima del proceso de selección no supere los seis (6) meses, no pudiendo superar, en todo caso, los nueve (9). En todo caso, la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará en un plazo máximo de tres (3) meses, contados a partir de la publicación de estas Bases, sin perjuicio de que, por razones debidamente acreditadas, pueda excepcionalmente acordarse la ampliación de dicho plazo.



IX. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

A) Condiciones Generales

1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan.
2. Las pruebas serán siempre en castellano, sin perjuicio de poder dar la opción de ser evaluado en alguno de los idiomas oficiales según la Constitución, en cuyo caso se garantizará que la prueba es exactamente la misma. Las pruebas de evaluación de idioma extranjero deberán realizarse en el idioma a evaluar.
3. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las pruebas se harán públicos con al menos cuarenta y ocho horas de antelación a la señalada para su inicio. Estos anuncios se efectuarán en el tablón de anuncios de la sede de la APA y en la página web de la Autoridad Portuaria de Almería (<https://www.apalmeria.com>).
4. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de las fases del proceso que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos/as candidatos/as en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de estos.
5. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los/las aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno/a de los/las aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia a la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.
6. Concluido cada uno de los ejercicios del proceso, el Tribunal hará públicas en el tablón de anuncios de la sede de la APA y en su página web www.apalmeria.com, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida, o como mínimo, la calificación de APTO/NO APTO.

B) Selección mediante CONCURSO-OPOSICIÓN

Las pruebas se desarrollarán bajo la modalidad de concurso-oposición con las valoraciones que a continuación se detallan.

Constará de dos fases:

- Fase de oposición: prueba de aptitud física y pruebas para la evaluación de competencias técnicas y genéricas.
- Fase de concurso: valoración de los méritos profesionales y formativos.



FASE	PRUEBA	PUNTUACIÓN	
OPOSICIÓN	PRUEBA DE APTITUD FÍSICA	Apto/No Apto	
	EVALUACIÓN COMPETENCIAS TÉCNICAS	40	70
	EVALUACIÓN COMPETENCIAS GENÉRICAS	30	
CONCURSO	MÉRITOS PROFESIONALES	15	30
	MÉRITOS FORMATIVOS	15	
Selección de candidaturas con mayor puntuación			
RECONOCIMIENTO MÉDICO			
Apto/No Apto			
CONTRATACION			

B.1. FASE DE OPOSICIÓN (Máximo 70 puntos)

Constará de las siguientes pruebas obligatorias:

a) Prueba de aptitud física.

Esta prueba se ejecutará de forma pública, y consistirá en la realización por los opositores de las pruebas físicas que se describen en el Anexo VI a estas Bases. A tal fin, los aspirantes deberán presentarse para la realización de la prueba, provistos de atuendo deportivo adecuado.

Para la ejecución de la prueba, los aspirantes deberán entregar al Tribunal un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las referidas pruebas deportivas, que como mínimo, deberá contener el siguiente texto: “El aspirante reúne las condiciones físicas para realizar las pruebas deportivas descritas en la convocatoria para Policía Portuario de la APA”. La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

La calificación final de la prueba será de apto/a - no apto/a. La obtención de no aptitud en cualquiera de las pruebas supone la eliminación de la persona aspirante.

b) Prueba evaluación Competencias técnicas (Máximo 40 puntos)

La evaluación de competencias técnicas tendrá dos partes: una prueba de conocimiento tipo test con una puntuación máxima de 25 puntos y una prueba de desempeño teórico-práctica con una puntuación máxima de 15 puntos.

Parte 1ª - Conocimiento competencias técnicas (Máximo 25 puntos)

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la realización de un cuestionario de preguntas tipo test para evaluar los conocimientos sobre las competencias técnicas competenciales de la ocupación “Policía Portuaria”, que versará sobre las materias y referentes legislativos contenidos en el Anexo VII – Temario de estas bases.

El cuestionario tipo test estará compuesto por 50 preguntas sobre las materias y referentes legislativos contenidos en el Anexo VI- Temario de estas Bases, además incluirá cuatro preguntas de reserva que serán valoradas en el caso de que el Tribunal anule alguna de las anteriores y siguiendo el orden establecido en el cuadernillo. Cada una de las preguntas tendrá



cuatro posibles soluciones, de las que tan solo una será válida. Todas las respuestas contestadas correctamente sumarán 0,50 puntos. Las respuestas incorrectas se penalizarán con un tercio del valor de una correcta y las respuestas en blanco no supondrán ninguna puntuación en la valoración del ejercicio.

El resultado de la prueba será la suma de los puntos obtenidos. La puntuación máxima en esta prueba es de 25,00 puntos, y será necesario obtener un mínimo de 12,50 puntos para superarla y que el Tribunal proceda a corregir la segunda parte de la prueba.

Parte 2ª – Desempeño competencias técnicas (Máximo 15 puntos)

Esta parte se corregirá sólo en el caso de que en la Parte 1ª la persona opositora haya obtenido una puntuación igual o superior 12,5 puntos.

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la resolución de uno o varios supuestos teóricos y/o prácticos cuyo contenido estará directamente relacionado con el desempeño de las funciones propias de la ocupación “Policía Portuaria”, así como con las materias y referentes legislativos incluidos en el Anexo VI-Temario de estas bases.

Será objeto de valoración la correcta resolución en la respuesta, normativa aplicada, la claridad en la escritura, estilo de redacción, orden, limpieza y ortografía.

La **puntuación máxima** será de **15,00 puntos**, y para superarla será necesario que la personal opositora obtenga una puntuación igual o superior a **7,5 puntos**.

La puntuación global de la evaluación de competencias técnicas de aquellas personas opositoras que hayan superado las dos partes se obtendrá sumando la puntuación obtenida en cada una de ellas.

El Tribunal informará a las personas opositoras antes del inicio de la prueba de evaluación de competencias técnicas del tiempo disponible para su realización.

Para la realización de la prueba el Tribunal Selectivo podrá requerir el auxilio de organismos competentes o empresas especializadas, incorporando los resultados obtenidos al expediente que ha de juzgar.

c) Evaluación de competencias genéricas (Máximo 30 puntos)

Esta fase del proceso tendrá carácter eliminatorio, las pruebas que se realicen en esta fase se valorarán de manera conjunta, siendo la puntuación máxima de esta fase de 30 puntos y se requerirá un mínimo de 15,00 puntos para superarla. En esta fase del proceso, el tribunal podrá recurrir al apoyo de una empresa externa, sin perjuicio de su participación en la misma, y permitirá al mismo valorar las competencias genéricas del puesto definidas en el III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, características de personalidad y otras competencias relevantes en el ámbito profesional, así como la adecuación de los perfiles psico-profesionales de las personas candidatas que hayan superado las pruebas de competencias técnicas.



Para esta valoración se realizarán las siguientes pruebas:

- **Batería de Test (competencias y personalidad) (Máximo 20 puntos).**

Consistirá en la realización de varias baterías de test para evaluar las competencias genéricas establecidas en el perfil competencial de la plaza ofertada, que se señala en el Anexo I de las bases y características de personalidad y otras competencias relevantes en el ámbito profesional para un óptimo desempeño de las funciones propias de la ocupación.

La definición de las competencias genéricas que serán evaluadas, se establecen en el Sistema de Gestión por Competencias establecido en el Anexo VIII del III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, publicado en el «BOE» de 9 de julio de 2019:

COMUNICAR: Proceso mediante el cual se intercambia información interna y externamente. El proceso de comunicación se inicia con la emisión clara de un mensaje adecuado a las características del destinatario y culmina con su correcta comprensión por parte de éste último. Por tanto, la habilidad de comunicar reside tanto en hacer entendible la información como en facilitar su comprensión.

GESTIONAR: Proceso mediante el cual se administran y controlan los recursos disponibles para conseguir los objetivos establecidos en los plazos previstos

LIDERAR: Proceso mediante el cual se conduce y coordina a un grupo de personas hacia la consecución de un objetivo. Requiere capacidad para influir y modificar el comportamiento de las personas, motivándolas para que se comprometan conscientemente y se dirijan a ese objetivo común, así como para orientarlas sobre el mejor desarrollo de sus habilidades y tareas.

NEGOCIAR: Proceso mediante el cual se establece relación con otras personas con objetivos y posiciones diferentes de los propios para llegar a acuerdos

PLANIFICAR: Proceso mediante el cual se formulan objetivos, y se definen las acciones, recursos y plazos de tiempo requeridos para su consecución.

TRABAJO EN EQUIPO: Trabajar y cooperar con otras personas para alcanzar los objetivos del equipo; apoyar a los demás en el trabajo común. Requiere contribuir eficazmente como miembro de un equipo manifestando un comportamiento positivo hacia los demás y dando apoyo a los compañeros con el fin de conseguir los objetivos del grupo.

La duración y corrección de cada test será la que establezca el manual de instrucciones y corrección de la prueba, lo cual se anunciará en la correspondiente convocatoria. La forma de valorar los ítems del test serán los establecidos por el sistema de corrección específico del test utilizado y sus instrucciones. La valoración establecida en esta fase, solo podrá ser objeto de revisiones relativas a posibles errores aritméticos o de forma, no así el resultado emitido.



- Entrevista (Máximo 10 puntos).

La entrevista estructurada irá destinada a recabar información que determinará la idoneidad o no de las personas candidatas, y confirmará su perfil de competencias genéricas y el conjunto de habilidades, capacidades y actitudes personales, y su asimilación con el puesto ofertado, y evaluando, ampliando y complementando los datos relacionados la motivación, formación, estudios y experiencia profesional.

La puntuación global de la evaluación de competencias genéricas de cada una de las personas candidatas vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en las dos pruebas realizadas (Batería test y Entrevista), siendo necesario para superar esta fase del proceso que la misma sea igual o superior a 15,00 puntos.

La calificación final a fase de Oposición se obtendrá por las puntuaciones obtenidas tanto en la evaluación de competencias técnicas como en la evaluación de competencias genéricas, conforme a lo indicado en los apartados anteriores. Los aspirantes que no obtengan la puntuación mínima establecida en cada una de las pruebas de la fase de oposición no pasarán a la prueba siguiente y quedarán eliminados. Las personas aspirantes que superen la fase de oposición pasarán a la fase de concurso de méritos.

B.2. FASE DE CONCURSO: VALORACIÓN DE MÉRITOS (Máximo 30 puntos)

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales y formativos, a partir de los datos alegados y documentados por las personas participantes que hayan superado la fase de oposición, siendo su **puntuación global máxima de 30 puntos**.

La calificación final de la fase de méritos vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los siguientes apartados:

A) MÉRITOS PROFESIONALES

El Tribunal valorará los años de experiencia profesional de las personas aspirantes en el desempeño de puestos de idéntica naturaleza al que se solicita teniendo en cuenta la similitud de las funciones desarrolladas y las responsabilidades desempeñadas en los últimos 10 años. **La puntuación global máxima será de 15 puntos.**

Para acreditar la experiencia profesional deberá presentarse Informe de la Vida Laboral actualizada, copia de los contratos de trabajo y/o certificaciones de las de la entidad o empresa donde se hayan prestado los servicios, donde conste la ocupación, las funciones efectivamente desempeñadas por el candidato, categoría profesional y el tiempo trabajado, según se establece en el punto V.9º de las presentes bases.

La experiencia de las personas candidatas será puntuada con arreglo al siguiente baremo:

- 5 Puntos. Por pertenecer a la plantilla de Policía Portuarias Fijos Discontinuos de alguna Autoridad Portuaria del Sistemas Portuario de Titularidad Estatal.
- 10 Puntos. Se valorará la experiencia profesional acreditada por las personas candidatas en los últimos 10 años, con arreglo al siguiente baremo:



- a) 0,30 puntos por mes completo trabajado como Policía Portuario en una Autoridad Portuaria del Sistema Portuario de Titularidad Estatal.
- b) 0,12 puntos por mes completo trabajado en puestos asimilables en la Administración Pública, a juicio del Tribunal.
- c) 0,06 puntos por mes completo trabajado en puestos asimilables en empresas privadas.

B) MERITOS ACADÉMICOS Y FORMATIVOS

Los méritos académicos se valorarán hasta un máximo de 15 puntos, y su valoración incluirá:

1. La posesión de una titulación académica superior a la exigida en la convocatoria, hasta **un máximo de 4 puntos**, y con arreglo al siguiente baremo:

Titulación Oficial	Puntuación
Grado Universitario o Licenciatura Universitaria	4
Diplomatura Universitaria	3
Título de Formación Profesional Grado Superior o equivalente	2
Título de Formación Profesional Grado Medio, Bachillerato o equivalente	1

En caso de estar en posesión de más de una titulación académica superior a la exigida en la convocatoria, se valorará únicamente la titulación de mayor nivel.

2. Por la superación, en los últimos 3 años, a computar desde la publicación de esta convocatoria, de procesos selectivos, con concurso-oposición, para plaza fija o eventual en la ocupación de Policía Portuaria en el Sistema Portuario de Titularidad Estatal, 3 puntos por una única vez.
3. La realización de cursos de formación relacionados con las funciones o competencias técnicas de la ocupación Policía Portuaria

	Puntos por	Máximo
Formación sobre GESTIÓN DE ACTIVIDADES PESQUERAS : los servicios, instalaciones, procedimientos y normativa relacionados con las operaciones pesqueras así como de los usuarios que intervienen en el proceso.	0,02	1
Formación sobre GESTIÓN DE MERCANCÍAS : los servicios, infraestructuras, procedimientos y normativa relacionada con los procesos de recepción, manipulación, clasificación, almacenaje y distribución de mercancías así como de los agentes y operadores portuarios que intervienen en el proceso.	0,02	1
Formación sobre GESTIÓN DE DOMINIO PÚBLICO : necesidades de territorio portuario para la realización de las operaciones, la concesión de espacios a usos públicos y privados y la creación de infraestructuras para el transporte de mercancías, así como la ordenación de dicho territorio y el establecimiento de su valor de uso	0,02	1
Formación sobre MEDIO AMBIENTE : medición, evaluación y minimización de los impactos en el medio ambiente de las actividades realizadas por los agentes de la Comunidad Portuaria, así como de la normativa aplicable.	0,02	1
Formación sobre NORMATIVA PORTUARIA : normativa reguladora de la actividad portuaria.	0,02	1
Formación sobre OPERACIONES Y SERVICIOS PORTUARIOS : las operaciones y servicios marítimos y terrestres relacionadas con el tráfico portuario, desde el momento de la solicitud de escala del Puerto hasta el depósito de mercancías o pasajeros en el canto del muelle, así como de los reglamentos regulatorios de las mismas.	0,02	1
Formación sobre PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES : prevención de accidentes y enfermedades del personal, relacionados con las actividades de la Comunidad Portuaria, de acuerdo con la normativa establecida	0,02	1



Formación sobre SECTOR Y ESTRATEGIA PORTUARIA : sobre el negocio y entorno portuario (de sus distintos operadores, agentes y servicios ofrecidos), así como de las técnicas y metodología para la elaboración de planes estratégicos.	0,02	1
Formación sobre SEGURIDAD INDUSTRIAL : la prevención, protección y eliminación de los riesgos derivados de la actividad que puedan afectar, a las personas y al patrimonio, así como de las leyes y reglamentaciones de la materia.	0,02	1
Formación sobre SEGURIDAD OPERATIVA : sistemas y normas de seguridad relacionadas con la operativa portuaria, seguridad en las concesiones, viales y accesos del puerto.	0,02	1
Formación sobre SISTEMAS DE AYUDA A LA NAVEGACIÓN : la instalación, operación y mantenimiento de los sistemas de ayudas a la navegación de la Entidad y otros sistemas asociados (sistemas de medición de oleaje, control de mareas, sistemas de supervisión remota, estación meteorológica, etc.).	0,02	1
Formación en el USO Y MANEJO DE LOS PROGRAMAS INFORMÁTICOS WORD Y EXCEL DEL PAQUETE MICROSOFT OFFICE .	0,02	1
Formación sobre TRÁFICO DE PASAJEROS : operativa y normativa relacionada con la operativa y la organización de las instalaciones necesarias para su gestión	0,02	1
Formación sobre PRIMEROS AUXILIOS	0,02	1
Formación sobre LUCHA CONTRA INCENDIOS	0,02	1
Formación sobre LUCHA CONTRA LA CONTAMINACIÓN MARINA	0,02	1
Formación sobre INTERVENCIÓN POLICIAL	0,02	1
Formación sobre ATENCIÓN AL PÚBLICO/CUIDADANOS/USUARIOS	0,02	1
Formación sobre TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL	0,02	1
IDIOMAS (*)		
NIVEL B1 en idioma inglés o francés, certificado conforme al (M.C.E.R.L)		0,25
NIVEL B2 o superiora en idioma inglés o francés, certificado conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas(M.C.E.R.L)		0,75
NIVEL C1-C2 o superiora en idioma inglés o francés, certificado conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas(M.C.E.R.L)		1,00

No se valorarán cursos de formación de duración inferior a 15 horas, en el caso de haber sido recibidos. No serán objeto de valoración las titulaciones o cursos pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios, máster y similares. Tampoco serán objeto de valoración aquellos cursos en cuya certificación no aparezca su duración, fecha de realización y programa o contenido.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento debidamente acreditados. Se valorará una sola vez la recepción o impartición de un curso sobre la misma materia.

En caso de estar en posesión de más de un certificado oficial de idioma conforme al MCERL, se valorará únicamente el título oficial de mayor nivel aportado.

X. PROGRAMACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. Los/las aspirantes serán convocados/as a cada prueba en único llamamiento, siendo excluidos/as del proceso quienes no comparezcan en hora al mismo, sea cual fuere la causa que al respecto pueda alegarse.
2. La primera prueba se iniciará en la fecha que señale el Tribunal examinador de la Autoridad Portuaria de Almería, mediante la publicación en el tablón de anuncios de la sede de la APA y en la página web (www.apalmeria.com). El calendario aproximado de celebración de ejercicios deberá ser publicado, como tarde, con la Lista Definitiva de Admitidos/Excluidos, debiendo plasmarse de manera general en estas Bases de la Convocatoria.



La convocatoria para la realización de las pruebas siguientes se publicará con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios de la sede de la APA y en la página web (www.apalmeria.com).

En los mismos lugares se expondrán al público las listas de aprobados y cualquier comunicación del Tribunal.

3. Orden de las pruebas. A los solos efectos de favorecer la práctica del proceso de selección, el Tribunal podrá disponer que determinadas pruebas o parte de las mismas se realicen en la misma fecha o en unidad de acto.
4. El orden de actuación de los/las aspirantes en la fase de oposición se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos, según lo establecido en la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

XI. CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. La calificación final de las personas candidatas que han superado la fase de oposición, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en esta fase más la obtenida en la fase de valoración de los méritos, conforme con lo indicado anteriormente y al proceso de selección llevado a cabo.
2. La puntuación, ordenada de mayor a menor, determinará el número de orden obtenido por los aspirantes en el proceso de selección.
3. El número de candidatos propuestos para ocupar las plazas no podrá ser superior al número de plazas convocadas.
4. En caso de empate en las puntuaciones finales entre candidatos y al objeto de cumplir con lo descrito en el punto anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente para el orden final:

- 1º.- Mayor puntuación en la Parte 2ª “Desempeño competencias técnicas”, de la prueba de evaluación de competencias técnicas
- 2º.- Mayor puntuación en la fase de valoración méritos.
- 3º.- Mayor puntuación en la evaluación de competencias genéricas.

Una vez haya culminado el proceso selectivo, si ningún candidato alcanzara la valoración mínima estipulada, el Tribunal declarará desierta la plaza convocada.

XI. RECONOCIMIENTO MEDICO CON CARÁCTER ELIMINATORIO.

Dirigido a comprobar que no concurren en las personas aspirantes ninguna de las causas de exclusión que se reproducen en el Anexo VIII de la presente convocatoria.



La convocatoria para la realización de esta prueba se hará pública mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios y en la página web de la Autoridad Portuaria.

El índice de masa corporal (IMC): no sobrepasará 28 ni será inferior a 18. Se podrán aceptar IMC superiores a 28 si objetiva y claramente se deben, no a un aumento de la grasa corporal, sino a un desarrollo muscular marcado, y no presenta patología ni factores de riesgo sobreañadidos. El cálculo del índice de masa corporal se efectuará aplicando la siguiente fórmula: $IMC = P/T^2$, donde P es el peso de la persona aspirante desnuda en kilogramos y T la talla en metros.

Para la realización de esta prueba se aplicarán a las personas aspirantes las técnicas médicas de uso convencional que se estimen oportunas, incluida la analítica de sangre y orina. La calificación de esta prueba será de «apto» o «no apto».

XIII. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO. - PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

1. El Tribunal, si procede, emitirá la resolución provisional del proceso en la que figurarán las puntuaciones de los/las aspirantes aprobados/as, por orden de puntuación final. En la misma resolución figurarán las personas propuestas para cubrir los nueve puestos ofertados por haber alcanzado la mayor puntuación.

Las personas candidatas que resulten propuestas para cubrir las plazas ofertadas podrán seleccionar el centro de trabajo de destino por orden de prelación en la lista de puntuaciones finales definitivas hasta completar el número de plazas ofertadas para cada uno de ellos. En consecuencia, la persona aspirante que ocupe la primera posición en la lista definitiva de puntuaciones finales, escogerá plaza en el centro de trabajo de destino que prefiera de entre las nueve ofertadas (tres con destino el Puerto de Almería y seis con destino al Puerto de Carboneras), y así sucesivamente hasta completar el total de plazas ofertadas en cada centro.

2. La persona aspirante seleccionada en esta fase del proceso, dispondrán de un plazo máximo de **(10) diez días hábiles** desde la publicación de la lista correspondiente, para presentar electrónicamente los siguientes documentos:
 - 2.1. Documento original del título exigido en esta convocatoria, para su compulsa.
 - 2.2. Documento original de títulos, certificaciones y diplomas, para su compulsa.
 - 2.3. Autorización, debidamente cumplimentada, prestando consentimiento para consultar sus datos de identidad.
 - a. Declaración de compatibilidad, si fuese el caso.
3. La persona candidata estará exenta de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento como personal funcionario o laboral fijo, debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal o del Ministerio u organismo del que dependieran para acreditar la condición de funcionario, u órgano similar para el caso de personal laboral fijo y demás circunstancias que consten en su expediente personal.
4. Formalidades de los documentos. Cuantos documentos se presenten habrán de ser originales o extendidos en copias auténticas. Las copias auténticas deberán afectar, en su caso, a la



totalidad de las páginas del documento, y no se considerarán válidas cuando carezcan de la firma e identificación personal del funcionario que las extiende.

Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dicha circunstancia deberá asimismo acreditarse. En otro caso no será tenida en cuenta.

5. Falta de presentación de documentos y subsanación de defectos. Para subsanar los defectos de que puedan adolecer los documentos presentados, se concederá a la persona seleccionada un plazo máximo de diez días hábiles.

La Autoridad Portuaria de Almería declarará la exclusión de la persona candidata que, transcurrido dicho plazo, no presenten, completa, la documentación correspondiente o no acrediten la posesión de los requisitos exigidos por las bases, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir la persona interesada por falsedad en la solicitud inicial. De dicha exclusión se dará la oportuna comunicación al Tribunal, pudiendo éste en caso de desacuerdo realizar las alegaciones que estime necesarias en el plazo anteriormente mencionado. Asimismo, podrá ser excluido cuando en el caso de tener concedida una compatibilidad anterior al proceso pueda ser considerado como incompatible por el tribunal, salvo que el candidato obtenga una nueva compatibilidad antes de obtener una plaza en la convocatoria.

6. Transcurridos los plazos anteriormente previstos y presentada la documentación necesaria, la Autoridad Portuaria de Almería resolverá la convocatoria, publicando la correspondiente lista definitiva se publicará a través de los mismos medios establecidos en estas Bases.
7. La Resolución se elevará a la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Almería para su aprobación a efectos de realizar el correspondiente nombramiento.
8. Ante la renuncia la persona candidata seleccionada, bien de forma tácita como consecuencia de lo establecido en los puntos anteriores o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, será dada de baja sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita para nombrar a la siguiente persona candidata de la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, según el orden de puntuación como acreedor/a de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún candidato/a que haya superado el referido proceso.

Si tras llevar a cabo la correspondiente contratación, la relación laboral con el/la trabajador/a de la Autoridad Portuaria de Almería se rescinde, sea cual sea la causa, la APA podrá recurrir al candidato/a siguiente (por orden de puntuación) de la lista definitiva del proceso de selección para llevar a cabo la correspondiente cobertura sin necesidad de llevar a cabo una nueva convocatoria.

9. Contra las resoluciones del Tribunal calificador recaídas a lo largo del proceso se podrá presentar el correspondiente recurso ante la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Almería, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa aplicable.



10. Contra la Resolución de esta Presidencia de la Autoridad Portuaria recaída en el proceso de selección que agote la vía administrativa podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional social en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 69 y 151 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.
11. Los datos personales de las personas candidatas sólo se podrán utilizar o transferir para los procesos de selección en curso y con el consentimiento expreso por parte de los afectados. Todo ello en función a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
12. Una vez iniciado el proceso de cobertura, todas las comunicaciones, listados, documentos y normas aplicables derivadas de la convocatoria, se publicarán necesariamente en la página web (www.apalmeria.com) y en el Tablón de anuncios de la sede de la Autoridad Portuaria de Almería.

XIV. NOMBRAMIENTO PROVISIONAL Y PERÍODO DE PRUEBA

1. Las personas candidatas propuestas para cubrir las plazas convocadas se incorporarán como personal laboral fijo sujeto a convenio de la APA con la ocupación de Policía Portuaria con nivel retributivo G3B2N5, en la fecha que determine la Autoridad Portuaria de Almería.
2. Se entenderá que las personas seleccionadas renuncian al puesto y serán dadas de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo, si no se presenta a su puesto de trabajo en la fecha establecida por la Entidad para la firma del contrato laboral fijo.
3. Las personas seleccionadas dispondrán de un plazo máximo de 10 días hábiles para presentarse a su destino a contar desde la fecha en que se le notificó el nombramiento provisional. Se entenderá que renuncia al mismo y será dado/a de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo, una vez superado el plazo sin haberse presentado a su puesto de trabajo.
4. Ante la renuncia de una persona candidata aprobada, bien de forma tácita como consecuencia de lo contemplado en el punto anterior o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, el/la mismo/a será dado/a de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita a nombrar al/a siguiente candidato/a de la lista de aprobados/as según el orden de puntuación como acreedor/a de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún/a candidato/a que hubiere superado el referido proceso.
5. Las personas candidatas una vez dadas de alta como trabajadores/as en el organismo, deberá cumplir con el período de prueba de UN (1) meses. Durante este período de prueba, se apreciará su idoneidad para el puesto de trabajo para el que fue contratado/a; en el supuesto de que no supere el periodo de prueba se rescindirá su contrato sin que conserve derecho alguno



derivado del proceso selectivo. La situación de incapacidad temporal interrumpirá el cómputo del periodo de prueba.

XV. FORMACIÓN Y PERÍODO DE PRÁCTICAS

1. De acuerdo con las necesidades organizativas de la APA, las personas que resulten seleccionadas estarán obligadas a realizar y cubrir las necesidades formativas que se estimen adecuadas para el desarrollo mínimo necesario de la ocupación, dentro de su jornada laboral.
2. En caso de que las personas seleccionadas, por su estado de gestación o lactancia, no puedan incorporarse a los cursos de formación o prácticas que pudieran organizarse, continuar en ellos o completarlos, debido a que la realización de determinados ejercicios o prácticas que pudieran poner en peligro la salud de la madre o del feto, la Autoridad Portuaria de Almería, de oficio o a instancia de parte, previo informe de los Servicio de Vigilancia de la Salud, concederá o dispondrá el aplazamiento de los referidos cursos o prácticas a las aspirantes afectadas, que los realizarán en los primeros que se celebren, una vez desaparecidas dichas circunstancias.

XIV.- BOLSA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL

En los procesos de selección para personal sujeto a Convenio Colectivo podrá disponerse que, una vez concluido el proceso selectivo y con el fin de agilizar, en su caso, las contrataciones temporales para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, se aprovecharán las actuaciones ya realizadas en el referido proceso, de forma que aquellas personas que habiendo superado el mismo no hubieran alcanzado plaza fija, tendrán preferencia para su pertenencia en posibles bolsas de contratación temporal de acuerdo al art. 14º del III Convenio Colectivo.

La APA dispone de una bolsa de trabajo para contrataciones temporales de personal laboral fijo sujeto a convenio de la ocupación de policía portuaria, constituida con fecha 5 de agosto de 2024 con un plazo de vigencia de 24 meses (hasta el 4 de agosto de 2026).

Por este motivo, y conforme a lo previsto en el primer párrafo, se aprovecharán las actuaciones realizadas en el proceso selectivo regulado por las presentes bases, de forma que aquellas veinte (20) personas que habiendo superado el mismo sin obtener la plaza de personal laboral fijo, y ocupen por riguroso orden de prelación en la lista final de puntuaciones finales del 10º al 29º puesto, pasarán a constituir una bolsa de personal para la contratación temporal para cubrir necesidades puntuales de plantilla de Policía Portuaria que se produzcan periódicamente en el ámbito territorial y funcional de la APA. Esta nueva bolsa de trabajo tendrá una duración máxima de 24 meses, que podrá extenderse hasta la constitución de una nueva bolsa sin superar los seis (6) meses, y su vigencia comenzará al día siguiente de la fecha en que finalice la vigencia de la actual bolsa de trabajo de la APA, o en el momento en el que se haya agotado la misma si esta circunstancia se produce con anterioridad.

Las personas de la bolsa de trabajo temporal de manera previa al inicio de su actividad laboral en la APA deberán realizarse un reconocimiento médico similar al establecido en el apartado XI de las presentes bases, dirigido a comprobar que no concurren ninguna de las causas de exclusión que se reproducen en el Anexo VIII de la presente convocatoria. En caso de ser calificadas como “No aptas” serán dados de baja en la bolsa, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del



proceso selectivo. La consecuencia esta baja habilitará a nombrar a la siguiente persona candidata de la lista definitiva de puntuaciones finales según el orden de puntuación que pasará a integrarse en la bolsa

Las personas de la bolsa de trabajo que sean contratadas deberán cumplir con el periodo de prueba establecido en el III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias. Durante este periodo de prueba, se apreciará su idoneidad para el puesto de trabajo para el que fue contratado. En el supuesto de que no superase el periodo de prueba se rescindiría su contrato sin que conserve derecho alguno derivado del proceso selectivo. La situación de incapacidad temporal, que afecte al trabajador/a en periodo de prueba, interrumpirá el cómputo del mismo.

Las contrataciones, en número, modalidad contractual y centro de trabajo en el que desempeñar las funciones propias de la ocupación, serán determinadas por la Autoridad Portuaria de Almería considerando sus necesidades organizativas, realizándose el llamamiento conforme a lo establecido en el Reglamento de regulación de la 5ª Bolsa de trabajo para la cobertura de necesidades de contratación temporal de personal laboral sujeto a convenio colectivo de la ocupación Policía Portuaria que se produzcan en el centro de trabajo del Puerto de Almería, o en el centro de trabajo del Puerto de Carboneras, de la Autoridad Portuaria de Almería (Anexo VII)

XV.- CONTRATO DE RELEVO

En el caso de producirse una jubilación parcial de un/a trabajador/a en activo de esta Autoridad Portuaria de Almería, durante la vigencia de los periodos indicados en estas Bases, y siempre que la normativa de aplicación lo permitiera, podrá celebrarse un contrato de relevo a jornada completa de duración indefinida con la persona candidata propuesta para cubrir la plaza objeto de este concurso, de acuerdo a lo establecido en la base XII, que cumpla los requisitos legales para el acceso a la jubilación parcial, con cargo a efectivos de la Oferta Pública de Empleo anual

XVI. TEMARIO

El temario contenido en el Anexo VII responde a la ocupación objeto de la presente convocatoria, de acuerdo con los conocimientos recogidos en el III Convenio Colectivo y su exigencia en cuanto al nivel y grado de conocimiento está directamente relacionado con el Grupo 3 Banda 2 Nivel 5 de la Ocupación Policía Portuaria.

XVII. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se informa a las personas candidatas que se presenten a este proceso selectivo que los datos que faciliten serán utilizados exclusivamente para dicho propósito por la Autoridad Portuaria de Almería y/o, en su caso, la empresa cuyo auxilio se contrate. Dichos datos no podrán ser cedidos a terceros y serán protegidos para garantizar su intimidad.

De esta forma, se entiende que las personas candidatas, en el momento en que soliciten ser incluidos en este proceso selectivo y acudan a realizar las pruebas que lo conforman, prestan su



consentimiento expreso para esta finalidad.

Con la presentación de la solicitud y a los efectos de su identificación durante el proceso de selección, los/las aspirantes prestan su consentimiento a que, en la publicación de las distintas Resoluciones del Tribunal, aparezcan identificados exclusivamente con su nombre y apellidos. En caso de candidatos/as donde estos extremos sean coincidentes, el Tribunal publicará, a su vez, los dos últimos dígitos y la letra de su Documento Nacional de Identidad.

XVIII. ANULACIÓN DEL PROCESO.

La Presidencia de la Autoridad Portuaria de Almería podrá en cualquier momento anular todo el proceso, pudiendo suspender o anular todo lo actuado cuando concurren especiales y extraordinarias circunstancias que obliguen a la adopción de esta decisión. La misma deberá ser motivada y publicitada en los medios referenciados anteriormente y, de forma expresa a los candidatos admitidos.

XIX. SITUACIÓN DE EMBARAZO O PARTO DURANTE EL PROCESO SELECTIVO.

Si a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

XX. RECURSO

La resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional social en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 69 y 151 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

LA PRESIDENTA

María del Rosario SOTO RICO

FECHA DE PUBLICACIÓN: 25-07-2025



ANEXO I.

DENOMINACIÓN DE LA OCUPACIÓN: POLICÍA PORTUARIA

CATEGORIA PROFESIONAL: G3-B2-N5

MISIÓN:

Realizar el control y vigilancia de la zona de servicio de la Entidad y de las operaciones marítimas y terrestres relacionadas con el tráfico portuario conforme a la normativa vigente y en condiciones de eficacia, eficiencia y seguridad.

ADSCRIPCION ORGÁNICA: Área de Explotación y Desarrollo.

CENTROS DE TRABAJOS: Tres (3) plazas fijas indefinidas serán adscritas al centro de trabajo de la APA en el Puerto de Almería (Muelle de Levante s/n-Almería) y seis (6) plazas fijas indefinidas serán adscritas al centro de trabajo de la APA en el Puerto de Carboneras, (Ctra. Faro Mesa Roldán s/n-Carboneras).

PERFIL COMPETENCIAL DE INGRESO:

1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	1	0	0	1	0	1	2	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	0	1	0	1		
AJ	C	C&	CS	CRI	CM	CA	DPT	DR	DTT	GAP	GD	GM	GD	GEE	I	JNE	LJ	MA	N	NP	OSP	PRI	RI	SPE	SI	SO	SAN	TP	UES	C	G	J	N	P	TE			
ASESORIA JURIDICA																																						
CALIDAD																																						
COMERCIAL Y MARKETING																																						
COMPRAS Y SUMINISTROS																																						
COMUNICACIÓN Y RELACIONES																																						
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO																																						
CONTABILIDAD Y AUDITORIA																																						
DESARROLLO DE PROYECTOS																																						
DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS																																						
DIBUJO TECNICO Y TOPOGRAFIA																																						
GESTION DE ACTIVIDADES PESQUERAS																																						
GESTION DE DOMINIO PUBLICO																																						
GESTION DE MERCANCIAS																																						
GESTION DOCUMENTAL																																						
GESTION ECONOMICO FINANCIERA Y																																						
IDIOMAS																																						
INFRAESTRUCTURAS																																						
LOGISTICA E INTERMODALIDAD																																						
MEDIO AMBIENTE																																						
NAUTICA PORTUARIA																																						
NORMATIVA PORTUARIA																																						
OPERACIONES Y SERVICIOS																																						
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES																																						
RELACIONES LABORALES																																						
SECTOR Y ESTRATEGIA PORTUARIA																																						
SEGURIDAD INDUSTRIAL																																						
SEGURIDAD OPERATIVA																																						
SISTEMAS DE AYUDA A LA NAVEGACION																																						
TRAFFICO DE PASAJEROS																																						
USO Y EXPLOTACION DE SISTEMAS																																						
COMUNICAR																																						
GESTIONAR																																						
LIDERAR																																						
NEGOCIAR																																						
PLANIFICAR																																						
TRABAJO EN EQUIPO																																						

FUNCIONES PARA DESEMPEÑAR:

- Controlar los accesos a la zona portuaria y sus instalaciones y velar, en las mismas, por la seguridad de los empleados, usuarios, pasajeros y mercancías, colaborando con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y la Administración de Justicia.
- Realizar las actividades relacionadas con la apertura, cierre, custodia y vigilancia de instalaciones.
- Controlar la seguridad vial y del transporte en la zona de servicio del Puerto.
- Controlar y fiscalizar las operaciones y servicios marítimo-terrestre así como realizar los servicios auxiliares y manejo de la maquinaria o equipos que se asigne al servicio.
- Controlar el cumplimiento de los Reglamentos de la Entidad.

- Controlar y generar, en su caso, la documentación administrativa necesaria para la explotación portuaria.
- Velar por el cumplimiento de las políticas de seguridad, protección de datos, calidad y medio ambiente establecidas en el ámbito de su ocupación.
- Gestionar la documentación administrativa derivada de la actividad.
- Apoyar a los distintos departamentos en las actividades relacionadas con el contenido de sus funciones.
- Gestionar los recursos materiales asignados, utilizando todos los medios puestos a su disposición para el desempeño de sus funciones.
- Cualquier otra actividad relacionada con la misión de la ocupación.

REQUISITO DE TITULACIÓN: Titulación mínima exigida: ESO, Formación Profesional de Grado Medio, Formación Profesional de Grado Superior.



ANEXO II

TRIBUNAL:

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la cobertura, mediante Convocatoria pública de NUEVE (9) plazas de personal laboral fijo indefinido de la ocupación POLICÍA PORTUARIA de personal laboral fijo sujeto al III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, cuyas características y requisitos básicos del puesto se indican en las Bases de esta Convocatoria, ha sido nombrado por Resolución de 4 de julio de 2025 de la Presidenta de la Autoridad Portuaria de Almería.

COMPOSICIÓN:

Titulares

PRESIDENTA:

Dña. Carmen García Morales – *Jefa de Departamento de Presidencia, RRHH-PRL, y Comunicación Corporativa*

SECRETARIA:

D. José Antonio Hernández Gómez – *Jefa de Departamento Económico-Financiero*

VOCALES:

D. José Miguel López García – *Jefe de División de Policía Portuaria.*

D. Juan Carmona Aguilera – *Policía Portuaria*

D. Carlos Germán Serrano Alonso – *Técnico de Medioambiente*

Suplentes

PRESIDENTE:

D. Javier Torres Belmonte – *Jefe de Departamento de Secretaría General y Asesoría Jurídica*

SECRETARIO:

Dña. Laura Piedra Belmonte- *Jefa de División de Secretaría General, Asesoría Jurídica y Contratación*

VOCALES:

D. Manuel Alejandro Serrano Alonso – *Jefe de División de Safety & Security*

D. Ismael Ortega Miras – *Policía Portuaria*

D. Francisco Javier García Cañadas – *Jefe de Equipo de Policía Portuaria*



ANEXO III. – Modelo de solicitud

PROCESO SELECTIVO – (Nº EXPTE. PP-OEP23)			
OCUPACIÓN:			
NIVEL RETRIBUTIVO:		SISTEMA DE SELECCIÓN:	
DATOS PERSONALES			
Apellidos:		Nombre:	
DNI	Fecha de nacimiento:	Teléfono fijo y/o móvil:	
Domicilio:		Código postal:	Localidad:
Provincia:		Correo Electrónico:	
TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA CONVOCATORIA		CENTRO de Expedición	AÑO Expedición
PERMISOS DE CONDUCCIÓN EXIGIDOS CONVOCATORIA		Válido desde el	Válido hasta el

La persona abajo firmante **SOLICITA** que se tenga por admitida en el proceso selectivo al que se refiere la presente instancia.

A la presente solicitud le acompaña los documentos exigidos en la convocatoria (apartado V. 9 de las Bases de la Convocatoria), y los documentos que, a mi entender, deben ser valorados en el concurso de méritos establecido en la convocatoria (apartado V.9 de las Bases de la Convocatoria).

En _____, a ____ de _____ del 2025 Firma y nombre del interesado/a	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A ESTA SOLICITUD: ☐ Solicitud de participación en proceso selectivo ☐ Copia del permiso de conducir requerido ☐ Copia auténtica de la titulación académica requerida ☐ Currículum vitae ☐ Relación de méritos y Autobaremación ☐ Declaración jurada ☐ Documentación acreditativa de la experiencia profesional ☐ Documentación acreditativa de la formación
---	--

SRA. PRESIDENTA DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE ALMERÍA

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales que nos proporciona mediante el cumplimiento de esta solicitud serán tratados por la AUTORIDAD PORTUARIA DE ALMERÍA con la finalidad de llevar a cabo el proceso de selección, previsto en las Bases de la Convocatoria.

Los datos personales proporcionados se conservarán mientras dure el proceso de selección, no se solicite su supresión por el interesado o durante el plazo que fije la normativa aplicable en la materia.

La legitimación para el tratamiento de datos se produce en el momento en que el candidato rellena la solicitud para presentarse a la Convocatoria y acepta las Bases contenidas en la misma. Dichos datos no podrán ser cedidos a terceros y serán protegidos para garantizar su intimidad.

El interesado puede ejercer los derechos de acceso a sus datos personales, rectificación, supresión (derecho al olvido), limitación de tratamiento, oposición, portabilidad, derecho a no ser objeto de decisiones individualizadas, así como la revocación del consentimiento prestado. Para ello podrá dirigir un escrito a Muelle de Levante s/n – 04001 Almería o también puede enviar un email a protecciondedatos@apalmeria.com, adjuntando documento que acredite su identidad. Además, el interesado puede dirigirse a la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente para obtener información adicional o presentar una reclamación.





[illegible]

C) IDIOMAS (Según Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas MERC)

Nº Doc	IDIOMA	NIVEL CERTIFICADO	ENTIDAD CERTIFICADORA	AÑO expedición	Baremación
TOTAL					



TOTAL



TOTAL



ANEXO V. MODELO DECLARACIÓN JURADA

D/D^a _____, con DNI _____, a efectos del proceso selectivo celebrado en _____, declara bajo juramento o promesa siguiendo, entre otros, lo establecido en el artículo 56.d) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas

Que no está incurso en causa de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Que no he sido inhabilitado para ejercer el servicio público.

No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza.

En _____, a _____ de _____ del 20__

Firma y nombre del interesado



Anexo VI.- PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA. Descripción y calificación de las pruebas de aptitud física.

Primer Ejercicio: Carrera de 1.000 metros

Realización: sobre superficie lisa, plana y dura.

Ejecución: **Un intento.**

Esta prueba es eliminatoria con calificación de apto/a o no apto/a.

Calificación:

HOMBRE	MUJERES
4,15 '' o menos APTO	4,45 '' o menos APTO
Más de 4,15 '' NO APTO	Más de 4,45 '' NO APTO

Segundo Ejercicio: Carrera de velocidad: 60 metros lisos.

Disposición: La persona aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado sin tacos.

Ejecución: La propia de una carrera de velocidad.

Intentos: **Un solo intento**

Esta prueba es eliminatoria con calificación de apto/a o no apto/a.

Calificación:

ALMERÍA	
HOMBRE	MUJERES
10'' o menos APTO	12'' o menos APTO
Más de 10 '' NO APTO	Más de 12 '' NO APTO

Tercer Ejercicio: Prueba de natación 50 metros.

Realización: A la hora de situarse para la salida la persona aspirante tendrá la posibilidad de elegir comenzar sobre la plataforma, en el borde de la piscina o en el interior del vaso. En caso de optar por la tercera opción se deberá mantener en contacto con la pared de la piscina. Se colocará un/a nadador/a por calle y cuando todo esté preparado se dará la salida a través del protocolo: A sus puestos, Preparados/as y pitido. Las personas aspirantes saldrán por zambullida o impulsión sobre la pared y tendrá la posibilidad de utilizar cualquier estilo a su elección.

Intentos: Tan sólo se permitirá **un intento.**

Invalidaciones: En cuanto a invalidaciones se entienden las siguientes:

- Será considerado invalidación en el caso de que la persona aspirante realice dos salidas falsas.
- También se invalidará el que tome impulso en el fondo de la piscina, las paredes laterales o las corcheras.
- Será invalidado el que realice más de 10 metros de inmersión.
- También se invalidará aquel que invada una calle distinta a la asignada u obstaculice a otros nadadores.
- Se invalidará aquellos/as que utilicen otros medios auxiliares que no sean las gafas de natación y el gorro
- de baño. Los/as opositores/as deberán ir provistos de ropa de baño y gorro.

Esta prueba es eliminatoria con calificación de apto/a o no apto/a.

Calificación:

ALMERIA	
HOMBRE	MUJERES
75'' o menos APTO	85'' o menos APTO
Más de 75'' NO APTO	Más de 85'' NO APTO



ANEXO VII - TEMARIO Y REFERENTES LEGISLATIVOS

1. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978

- Título Preliminar
- Título I.- De los derechos y deberes fundamentales
- Artículos 103-116-148-149

2. LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN.

- Título Preliminar
- Título I.- De los interesados en el procedimiento

3. REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2011, DE 5 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE PUERTOS DEL ESTADO Y DE LA MARINA MERCANTE. Texto Consolidado

- Título Preliminar: Disposiciones Generales
- Libro primero: Sistema portuario de titularidad estatal
 - Título I: Organización y Gestión
 - Título IV: Medio Ambiente y Seguridad
 - Título V: Dominio Público Portuario - Capítulo III: Sección 1 (Art.72-73)
 - Título VI: Prestación de Servicios
 - Título VII: Régimen Económico- Capítulo III. (Art. 246 a 250)
- Libro III: Régimen de Policía: Títulos I, II, III y IV.

4. REAL DECRETO 145/1989, DE 20 DE ENERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ADMISIÓN, MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS EN LOS PUERTOS

5. REAL DECRETO 1617/2007, DE 7 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA MEJORA DE LA PROTECCIÓN DE LOS PUERTOS Y DEL TRANSPORTE MARÍTIMO

- TÍTULO I: Disposiciones Generales – (art. 1 al 3)
- Título II: Funciones –(art.4 al 9)
- Título III: Medidas de Protección y procedimientos-Capítulo I (art.10 y 11); Capítulo II (art.14) y Capítulo III (artículo 15)

6. LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA.

- Capítulo I: Disposiciones Generales – (art. 1 al 7)
- Capítulo II: Documentación e identificación personal –(art.8 al 13)
- Capítulo III: Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana (art. 14 al 24).
- Capítulo IV: Potestades especiales de la policía administrativa de seguridad (art. 25 al 29)

7. REAL DECRETO LEGISLATIVO 6/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD CIUDADANA

- Título II: Normas de comportamiento en la circulación.
- Título III: Señalización (Art. 53-54)
- Título V: Régimen Sancionador, Capítulo I (Art. 74 a 78) y Capítulo II (Art. 80)

8. CÓDIGO INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BUQUES Y DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS (CÓDIGO PBIP), ADOPTADAS EL 12 DE DICIEMBRE DE 2002 MEDIANTE RESOLUCIÓN 2 DE LA CONFERENCIA DE GOBIERNOS CONTRATANTES DEL CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR, 1974.- PARTE A

- 1.- Generalidades.
- 2.- Definiciones.



- 3.- Ámbito de Aplicación.
- 6.- Obligaciones de la compañía.
- 7.- Protección del Buque – 7.1; 7.2; 7.3; 7.4.
- 14.- Protección de la Instalación Portuaria:- 14.1; 14.2; 14.3; 14.4
- 15.- Evaluación de la Protección Portuaria
- 16.- Plan de Protección de la Instalación Portuaria
- 17.- Oficial de Protección de la Instalación Portuaria
- 18.- Formación, ejercicios y prácticas en relación con la protección de las instalaciones portuarias.

9. REAL DECRETO 485/1997 DISPOSICIONES MÍNIMAS EN MATERIA DE SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

**10. MANUAL OPERATIVO DEL PLAN INTERIOR MARÍTIMO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE ALMERÍA.
(Rev. 2, Ed. 2. Junio 2024)**

- Capítulo 3: Circunstancias y Fases de la Activación
- Capítulo 4: Órganos de Dirección y Respuesta
- Capítulo 5.- Procedimientos de Activación y Comunicación

11. RESUMEN PLAN DE AUTOPROTECCIÓN AUTORIDAD PORTUARIA DE ALMERIA.

12. LEY 31/1995, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

- Capítulo III: Artículos 14 al 29
- Capítulo V: Artículos 33 a 40.

13. ORTOGRAFÍA

14. LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTIA DE LOS DERECHOS DIGITALES.

- Título II.- Principios de la protección de datos.
- Título III.- Derechos de las personas.
- Título IX.- Régimen sancionador.

15. RESOLUCIÓN DE 13 DE JUNIO DE 2019, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, POR LA QUE SE REGISTRA Y PUBLICA EL III CONVENIO COLECTIVO DE PUERTOS DEL ESTADO Y AUTORIDADES PORTUARIAS.

Disposiciones Generales: Art. 1-2-3 // Capítulo II: Art. 7-8 // Capítulo III-12 // Capítulo IV- Art. 18-19-20-21 // Capítulo V: Art. 23-24-25-26-27 // Capítulo VIII-: Art. 43-44-45-46

16. POLÍTICAS DE IGUALDAD.

- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas contra la Violencia de Género. (Título Preliminar; Título I; Título IV: Capítulo I, II y III)
- La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (Título Preliminar; Título 1: artículo 3).



ANEXO VIII - CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS ACCESO A PUESTO DE POLICÍA PORTUARIA

1.- Obesidad-Delgadez:

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias de la ocupación, conforme al índice de masa corporal (IMC) establecido en el apartado XI de las presentes bases.

2.- Exclusiones circunstanciales:

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones de policía portuaria. En estos casos, el Tribunal Médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual los Servicios de Sanidad de la Autoridad Portuaria convocante certificarán si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

3.- Exclusiones definitivas

3.1.- Ojo y visión

- 3.1.1. Agudeza visual suficiente para desarrollar la actividad propia de su puesto de trabajo. Se debe poseer, si es preciso con lentes correctoras, una agudeza visual igual a los dos tercios al menos en uno de los ojos, nunca inferior a un medio en el ojo con menor agudeza visual
- 3.1.2. Desprendimiento de retina.
- 3.1.3. Estrabismo
- 3.1.4. Hemianopsias.
- 3.1.5. Discromatopsias
- 3.1.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual

3.2.- Oído y audición

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

3.3.- Otras exclusiones:

- 3.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función de policía portuaria, o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal Médico, con el desempeño del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de la columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).
- 3.3.2. Aparato digestivo: Cualquier proceso digestivo que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.
- 3.3.3. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 150 mm/hg en presión sistólica 145, y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica bilateral importante, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desempeño de la ocupación.
- 3.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de las funciones de policía portuaria.
- 3.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, temblor de cualquier causa, depresión, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de las funciones de policía portuaria.
- 3.3.6. Piel: Eczemas, Cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de las funciones de policía portuaria.
- 3.3.7. Otros procesos patológicos: Enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico limite o incapacite para el ejercicio de las funciones de policía portuaria.



ANEXO IX – REGLAMENTO DE REGULACIÓN DE LA V BOLSA DE TRABAJO PARA LA COBERTURA DE NECESIDADES DE CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL LABORAL SUJETO A CONVENIO COLECTIVO DE LA OCUPACIÓN POLICIA PORTUARIA EN LA AUTORIDAD PORTUARIA DE ALMERIA

PRIMERO. CREACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO

En el artículo 14º del III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias (BOE de 15 de junio de 2019) se regula lo siguiente: “Bolsa de Trabajo. Los Organismos Públicos podrán constituir una bolsa de trabajo, a fin de satisfacer necesidades puntuales de plantilla que se produzcan periódicamente. La duración de esta Bolsa no excederá de 24 meses. Excepcionalmente y hasta la constitución de una nueva bolsa, se podrá prorrogar por un período máximo de 6 meses”.

SEGUNDO. CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO

La bolsa de trabajo se constituirá con las veinte (20) candidaturas que aparecen en la lista final de puntuaciones finales del proceso selectivo llevado a cabo para la contratación de nueve plazas de personal laboral fijo sujeto a convenio, y qué habiendo aprobado el proceso sin obtener plaza fija, ocupen los veinte puestos siguientes al de las personas candidatas que resulten seleccionadas y propuestas para su contratación como personal laboral fijo, por riguroso orden de puntuación.

TERCERA. VIGENCIA DE LA BOLSA DE TRABAJO.

La presente Bolsa de Trabajo tendrá una vigencia de 24 meses que excepcionalmente y hasta la constitución de una nueva bolsa, se podrá prorrogar por un período máximo de 6 meses

La entrada en vigor de la V Bolsa de trabajo temporal de policía portuaria, se producirá al día siguiente de la fecha en que finalice la vigencia de la actual bolsa de trabajo de la APA (4 de agosto de 2026), o el momento en el que se agote la misma si esta circunstancia se produce con anterioridad. Las contrataciones temporales se realizarán respetando, en todo caso, las preceptivas autorizaciones del Ente Público Puertos del Estado y la normativa laboral y presupuestaria.

CUARTO. CIRCUNSTANCIAS DE CONTRATACIÓN QUE PODRÁN SER ATENDIDAS POR LA BOLSA.

El personal integrante de la bolsa de trabajo será contratado por la Autoridad Portuaria de Almería para atender las necesidades temporales de personal de la ocupación Policía Portuaria que pudieran producirse en sus centros de trabajo, por los siguientes motivos: sustitución de trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo; circunstancias de la producción.

QUINTO. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

5.1. Procedimiento de llamamiento para la contratación.

1. El orden para efectuar los llamamientos será el establecido en la lista definitiva de puntuaciones publicada una vez finalizado el proceso selectivo.

2. La Bolsa de Trabajo será rotativa para los contratos temporales por circunstancias de la producción y para los de interinidad por sustitución de trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo asociados a una IT que tenga una duración previsible corta, establecida en el parte de confirmación de baja médica anterior a la fecha de contratación, así como también para los de interinidad para otras sustituciones de trabajadores (excedencias, paternidad,...) cuya duración no supere los treinta días, dando comienzo por quien ocupe el primer lugar y sucesivamente hasta el final. Una vez que la Bolsa llegue a su fin y se hayan producido por parte de la Entidad ofertas de trabajo a todas las personas integrantes de la misma, independientemente de que se haya producido la contratación o no, se iniciará nuevamente el procedimiento descrito anteriormente.

Para los de interinidad por sustitución de trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo asociados a una IT que tenga una duración previsible media o larga, establecida en el parte de confirmación de baja médica anterior a la fecha de contratación, así como también para los de interinidad para otras sustituciones (excedencias, paternidad,...) cuya duración sea mayor a treinta días, tendrá derecho a la contratación aunque esté trabajando en el momento de producirse el hecho causante, la persona que tenga mejor posición en el orden de prelación establecido para la bolsa. Para ello, deberá renunciar por escrito al contrato que viene realizando. En caso de que no se produzca la renuncia, se ofrecerá el contrato al siguiente candidato por orden de prelación.

3.- En el supuesto, de que por la naturaleza del contrato a realizar no sea posible la contratación del candidato al que corresponda el llamamiento, de acuerdo con el Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias y demás legislación laboral en vigor para la contratación de carácter temporal, se pasará al siguiente candidato ofreciéndose posteriormente el primer contrato compatible al candidato saltado.

4. El llamamiento se efectuará de forma telefónica, consistirá en un máximo de tres llamadas con un intervalo mínimo de dos horas entre llamadas en horario de oficina de la Autoridad Portuaria de Almería. Simultáneamente se enviará al candidato, un correo electrónico que advertirá del intento de contactar telefónicamente así como la información sobre las características y condiciones de la oferta. De las llamadas se dejará nota en el expediente con detalle de la fecha, hora y resultado, así como del correo remitido con las características y condiciones de la oferta.

Si no hay respuesta en el plazo de seis horas desde el envío del correo electrónico se dará por desistida la oferta u ofrecimiento. En ambos sentidos, el integrante de la bolsa de trabajo tendrá que responder para aceptar o denegar la oferta, dando respuesta al correo de



oferta recibido. Dicho correo electrónico surtirá efectos inmediatos con relación a la continuidad del proceso de contratación con el llamamiento al siguiente candidato.

Así mismo, si Recursos Humanos no recibe ninguna respuesta en ningún sentido, dejará constancia del intento fallido de llamamiento mediante copia de correo electrónico remitido, teniendo el valor de renuncia, dándose continuidad al procedimiento del llamamiento al siguiente integrante de la bolsa de trabajo.

5. Realizada una oferta y aceptada por el candidato, se entenderá firme.

5.2. Baja en la Contratación/Baja en la Bolsa.

1. Una vez que se produzca el llamamiento, y la aceptación de la oferta de trabajo temporal formulada por la entidad, la incorporación será obligatoria en los términos y plazos que se indiquen al candidato. La no incorporación al puesto en el plazo indicado (excepto por motivos de salud debidamente acreditados y justificados) supondrá la baja definitiva de la bolsa de trabajo.

2. Será causa de baja definitiva en la bolsa de trabajo cuando se renuncie a dos ofertas. A estos efectos, no se computarán las renunciaciones a las ofertas de trabajo temporal de los trabajadores pertenecientes a la bolsa de empleo que tengan suscrito un contrato de personal laboral fijo-discontinuo con la Autoridad Portuaria de Almería o con otra Autoridad Portuaria de Sistema Portuario de Titularidad Estatal y acrediten que se encuentran en periodo de alta por llamamiento a la actividad.

3. Será causa de baja definitiva en la bolsa cuando no se dé respuesta al llamamiento en los términos expresados en el punto cinco del apartado anterior, sobre el procedimiento de llamamiento.

4. La persona que renuncie voluntariamente a seguir prestando servicios en la Autoridad Portuaria de Almería, durante la vigencia de su contrato causará baja definitiva en la Bolsa de Trabajo.

5. Con independencia de lo que pudiera resultar, en su caso, por la vía disciplinaria, o con relación a la ejecución del periodo de prueba previsto en el contrato de trabajo, si se constata la no adecuación de un integrante de la bolsa al puesto de trabajo de Policía Portuaria, o lo no superación del periodo de prueba previsto en el contrato de trabajo, puesto de manifiesto mediante informe del Jefe de División de Policía Portuaria, causará baja definitiva en la Bolsa.

Los informes relativos a la no adecuación al puesto o la no superación del periodo de prueba serán puestos en conocimiento de la Comisión de Interpretación y Vigilancia del funcionamiento de la bolsa de trabajo de Policía Portuaria en la siguiente reunión que se produzca posterior al cese.

6. Recursos Humanos actualizará el listado publicado de candidatos inscritos en la Bolsa de Trabajo.

5.3. Suspensión en la Bolsa de Trabajo.

Podrán solicitar la suspensión temporal por escrito, los candidatos que en encuentren en las situaciones siguientes: enfermedad debidamente justificada por informe médico; embarazo a partir del 6º mes de gestación; permiso de maternidad o paternidad. Dichas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas.

Para restablecer la situación de alta en la bolsa habrá que dirigir un escrito a Recursos Humanos y acreditar la finalización de la causa que daba derecho a la suspensión temporal en la Bolsa de Trabajo.

SEXTO. NORMAS GENERALES

La publicación de la presente Regulación, o cualquier otra documentación o aviso de interés para el desarrollo de la Bolsa de Trabajo, se comunicará oportunamente a los integrantes de la bolsa y a la Comisión de Interpretación y Vigilancia de su funcionamiento, constituida al efecto, y que está compuesta por seis miembros: tres en representación de la Autoridad Portuaria de Almería y tres en representación del Comité de Empresa.

Los listados provisionales y/o definitivos que, pudieran contener datos de carácter personal estarán en poder y para la consulta en el Departamento de Recursos Humanos.

La participación en la presente Bolsa de Trabajo implica la íntegra aceptación de esta regulación.

Recursos Humanos y la Comisión de Interpretación y Vigilancia, garantizarán el mantenimiento de la absoluta confidencialidad de cuantos datos se conozcan a través de la presente Bolsa de Trabajo, y estará sometida a la normativa sobre Protección de Datos Personales por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Carácter Personal, a los candidatos integrantes de la Bolsa se informará que los datos personales facilitados en virtud de la presente Bolsa de Trabajo serán incorporados a ficheros automatizados del Departamento de Recursos Humanos. Los datos así recogidos serán tratados de forma automatizada con las finalidades que se indican en la presente regulación. Así mismo se advertirá del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley, dirigiendo el correspondiente escrito a C/Muelle de Levante s/n – 04001 de Almería, o mediante email a protecciondedatos@apalmeria.com, adjuntando documento que acredite su identidad.

DISPOSICION FINAL: El presente Reglamento se aplicará a partir de la fecha de entrada en vigor de la nueva bolsa de trabajo temporal resultante del proceso selectivo para la contratación de nueve plazas de personal laboral fijo sujeto a convenio, quedando expresamente derogado el Reglamento de Funcionamiento de la anterior bolsa de trabajo temporal de policía portuaria aprobado con fecha 3 de abril de 2024.

La Comisión de Interpretación y Vigilancia de la Bolsa de Policía Portuaria en Almería a 23 de julio de 2025.

